



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Francisco Guerrero Hernández, secretario del Consejo Rector del Consorcio “Patronato del Festival internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”,

CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria del Consejo Rector celebrada en Mérida el día 9 de marzo de 2022, se ha aprobado por UNANIMIDAD, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la que sigue:

“””””””

Punto 6.- Aprobación de las instrucciones internas relativas a la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal del Consorcio.

En el Informe provisional de auditoría de cumplimiento, Plan de Auditoría 2021, Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida Ejercicio contable 2020, Servicio de Auditoría EX1AFC2021003512, se indica:

“5.2.- Medidas correctoras Tabla 7: Propuestas de medidas correctoras ID.1. Ficha de la deficiencia: EX1AFC2021 003512-01

Descripción: El Consorcio dispone de unas Instrucciones internas relativas a la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal aprobadas por sus órganos de gobierno, no obstante, las mismas no están adaptadas a la normativa vigente, ya que deberían contemplar de manera expresa la normativa que le resulta de aplicación y garantizar su cumplimiento.

Recomendación: Se recomienda elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas instrucciones internas que regulen la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal, adaptadas a la normativa que le resulta de aplicación, que permitan garantizar su cumplimiento (...)”

En las medidas adoptadas y alegaciones presentadas al mismo por la Dirección Gerencia, se indica que:

“Alegación: No se han iniciado procedimientos de contratación de personal ni en el ejercicio 2020 ni en el actual 2021. El único contrato laboral realizado en el Consorcio entre 2012 y 2021, se realizó en 2012, y finalizó, por voluntad de la trabajadora, en 2020. Salvo esa no se ha realizado ningún otro procedimiento de selección de personal entre 2012 y 2021.

Medida adoptada: No se realizará ningún procedimiento de selección de personal hasta que no se elaboren por la Consejería de adscripción unas instrucciones tipo al respecto, como se indica en las recomendaciones de esta deficiencia por la propia auditoría, dirigida tanto a la Consejería de adscripción como a la Entidad auditada. “

En consecuencia, se han elaborado, en sustitución a las actuales, aprobadas por la Comisión Ejecutiva en sesión ordinaria de 13 de abril de 2016, que se someten a conocimiento y

C/ Santa Julia, 5 – 06800 Mérida
924009480 – oficinadegestion@festivaldemerida.es
www.consorciofestivaldemerida.es
www.festivaldemerida.es



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

aprobación en esta sesión, para su posterior aprobación por el Consejo Rector, al ser de su competencia, en virtud del artículo 9.b) de los Estatutos del Consorcio:

“””

INSTRUCCIONES INTERNAS RELATIVAS A LA FORMA DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLASICO EN EL TEATRO ROMANO DE MERIDA

ARTICULO UNICO:

El procedimiento de contratación y selección del personal del Consorcio, y el régimen de prestación de servicios, será, de acuerdo con el artículo 24 de sus Estatutos (DOE nº 123, de 27 de junio de 2019, y rectificación de errores en DOE nº 130 de 8 de julio de 2019), el establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura y normativa vigente relacionada en el mismo.

Artículo 24. Personal.

El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de la Administraciones consorciadas, se regirá por el Convenio Colectivo que esté en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de la Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las Administraciones consorciadas se regirá por el Convenio Colectivo en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

Además, estas normas internas estarán sometidas a lo establecido sobre contratación, retribuciones y régimen del personal en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, y, en su caso, la Ley de Presupuestos General del Estado, y en las resoluciones dictadas con carácter anual sobre contratación de personal por la actual Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de los Acuerdos adoptados al respecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como las que pueda dictar al respecto la actual Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones internas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 9 b) de los Estatutos, aplicándose a aquellos expedientes que se inicien con posterioridad a dicha fecha, previa publicación de la mismas en la página web del Consorcio.

“”””

“”””””””

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Mérida a 10 de marzo de 2022.